

Un romanista atípico: Guillermo Florís Margadant

An atypical romanist: Guillermo Florís Margadant

Manuel ABELLÁN VELASCO
Profesor Titular de Derecho Romano
Universidad Carlos III de Madrid
mabellan@der-pr.uc3m.es

Recibido: 8 de enero de 2010

Aceptado: 12 de febrero de 2010

RESUMEN

Se presenta ante los jóvenes historiadores y romanistas españoles, en una primera aproximación, la biografía académica de Guillermo Florís Margadant, romanista e historiador del Derecho y hombre peculiar y extravagante en muchos aspectos, que con su labor intelectual y pedagógica dignificó los estudios histórico-jurídicos en el continente americano en la segunda mitad del siglo XX.

PALABRAS CLAVE: Romanista peculiar, estudio del derecho romano en México, segunda vida del derecho romano, formación de profesores.

ABSTRACT

Presentation to the Spanish young historians and romanists, in a first approach, of the academic biography of Guillermo Florís Margadant, a romanist and legal historian as well as a peculiar and outlandish man in many aspects, who with his intellectual and pedagogical work dignified the historical-legal studies in the American continent in the second half of the 20th century.

KEYWORDS: Peculiar Romanist, study of the Roman law in Mexico, second life of the Roman law, formation of professors.

RÉSUMÉ

On présente aux jeunes historiens et romanistes Espagnols, dans un premier rapprochement, la biographie académique de Guillermo Florís Margadant, romaniste et historien du Droit aussi bien qu'homme particulier et extravagant dans beaucoup d'aspects, qui avec sa tâche intellectuelle et pédagogique a dignifié les études historique-juridiques dans le continent américain dans la seconde moitié du XX^{ème} siècle.

MOTS CLÉ: Romaniste particulier, étude du droit romain au Mexique, seconde vie du droit romain, formation de professeurs.

SUMARIO: 1. Presentación. 2. Guillermo Florís Margadant Spanjaerd-Speekman.

1. Presentación

El objetivo de este trabajo es aproximar al conocimiento de los jóvenes romanistas españoles la personalidad y la obra de un ser singular y extravagante, en la acepción más clásica de esta palabra¹, a cuyo trabajo se debe en gran medida que el Derecho Romano y los estudios del Derecho Romano resurgieran de las cenizas, otra vez como el ave Fénix a la que se refirió Goethe, en las que se encontraban en América latina en la primera mitad del siglo XX. Me estoy refiriendo al Dr. Guillermo Floris Margadant Spanjaerd (La Haya, 12/02/1924–Ciudad de México, 02/03/2002).

Las primeras noticias que tuve del Dr. Margadant se remontan a comienzos de los años 80 del siglo pasado cuando al poco tiempo de incorporarme al Departamento de Derecho Romano de la Universidad Complutense de Madrid conocí –Isabel de Grandes, a quien se dedica este libro Homenaje, me la presentó– a una joven catedrática de Derecho Romano de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) que, curiosamente, no estaba vinculada a mi Departamento, sino al vecino de Historia del Derecho. Era la profesora Beatriz Bernal Gómez, que se había doctorado en Historia del Derecho con una tesis dirigida por don Alfonso García Gallo y que desde entonces se desplazaba con frecuencia a Madrid para realizar investigaciones sobre Historia del Derecho y Derecho indiano².

En las conversaciones que mantuve con ella me hablaba de su maestro en Derecho Romano, Guillermo Floris Margadant, y como consecuencia de estas conversaciones accedí al conocimiento de un manual de Derecho Romano escrito por Margadant, hasta entonces desconocido para mí. Me refiero a *El Derecho privado romano como introducción a la Cultura Jurídica Contemporánea*³ que, en principio, me pareció completamente diferente en cuanto a calidad y planteamientos docentes y doctrinales a todos los demás manuales iberoamericanos que yo conocía⁴.

En el verano de 1984 viajé a México, y durante mi estancia allí Beatriz Bernal concertó una entrevista con el Doctor Margadant, que nos recibió una mañana en su casa de San Ángel donde conversamos de la suerte de nuestra disciplina en Europa y en América, y donde pude comprobar desde el primer momento la arrolladora per-

¹ En la segunda acepción que de esta palabra nos ofrece el DRAE: (Del b. lat. *extravagans -antis*, part. act. de *extravagari*). 2. adj. Raro, extraño, desacostumbrado, excesivamente peculiar u original.

² La doctora Bernal llegó a ser profesora Titular de Historia del Derecho en España e impartió docencia en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

³ Editorial Esfinge, México D.F. 1960, última edición, 26^a, México 2001.

⁴ En aquellos momentos, al lado de algunos manuales de autores iberoamericanos, el manual de más difusión en Latinoamérica era la traducción española del de Eugenio Petit, *Tratado Elemental de Derecho Romano*, llevada a cabo por Don José Ferrández González, que hasta hace relativamente poco tiempo seguía reeditándose. La última edición que conozco es la 8^a, Miguel Ángel Porrúa, México 1991.

sonalidad y la inmensa cultura –como una cultura universal podría definirse– que le caracterizaba.

Seguí desde entonces, a distancia, la trayectoria del Dr. Margadant, y en 1986 tuve noticias de la publicación, y la ocasión de leer cuando llegó a las librerías españolas, la obra quizás mas apreciada por él como romanista, *La segunda vida del derecho romano*⁵, en la que bajo ese nombre que se ha ido acuñando por algunos romanistas, abordaba la suerte del Derecho romano en el periodo comprendido entre la compilación justiniana y la época de las codificaciones.

Supe también que el Dr. Margadant había desplegado y desplegaba su actividad científica y académica en campos diferentes al del Derecho romano, impartiendo docencia, pronunciando conferencias y publicando libros de Historia del derecho mexicano⁶, Derecho Indiano colonial español, Historia Universal del Derecho⁷ y de Derecho comparado⁸, materia que por su iniciativa se introdujo en los planes de estudio de la UNAM.

Su preocupación por la enseñanza y el aprendizaje del Derecho, en todas sus vertientes, fue también uno de sus signos distintivos.

La doctora Bernal me habló de la importancia que para la enseñanza del Derecho romano tuvieron los cursos de formación y perfeccionamiento de profesores (de Derecho romano y otras materias) organizados por él, en los que dio acogida a personalidades tan ilustres como Wenceslao Roces, catedrático de Derecho romano de la Universidad de Salamanca, exilado en México, y que impartía docencia en la UNAM en la Facultad de Filosofía y Letras y que pudo así aportar todos sus conocimientos y experiencia a los jóvenes mexicanos interesados por el Derecho romano. En esos cursos Margadant trató de divulgar el nuevo enfoque que él daba a la docencia iusromanista, la necesaria consideración de esa segunda vida del derecho romano.

No necesitó tampoco el Dr. Margadant que los “popes” de la psicopedagogía, ya sea esta conductista o constructivista, le dijeran que el alumno es el principal protagonista de su proceso de aprendizaje. Los principios didácticos inspiradores del Espacio Europeo de Educación Superior (conocido vulgarmente como Bolonia ¡qué paradoja!) fueron conocidos y practicados –a su manera– por él, y esta práctica le llevo a plasmar por escrito sus reflexiones y recomendaciones sobre diferentes asun-

⁵ Guillermo F. Margadant, *La segunda vida del derecho romano*, Miguel Ángel Porrúa Librero-Editor, México 1986.

⁶ *Introducción a la Historia del Derecho Mexicano* (México D.F. 1971; 8ª ed. 1988; la 5ª ed. traducida al inglés); *La Iglesia Mexicana y el Derecho* (México D.F. 1984)

⁷ *Introducción a la Historia Universal del Derecho*, Xalapa 1974; 3ª ed. México D.F. 1983 bajo el título *Panorama de la Historia Universal del Derecho*.

⁸ *Introducción a la Historia Universal del Derecho* (Xalapa 1974; 3ª ed. México D.F. 1988 bajo el título *Panorama de la Historia Universal del Derecho*); *Evolución del Derecho Japonés. Introducción Histórico-Sociológica al Sistema Jurídico del Japón Actual* (M.A. Porrúa editor, México D.F., 1984).

tos hoy muy en boga en las “novedades de los modernos” que se están incorporando a los nuevos planes de estudio⁹.

Escribió también Margadant, junto con Víctor Hugo Rascón, una obra de teatro titulada *Oh Prudenciana, ¡tus Prudencias!*, que se presentó en 1976, y siguiendo la máxima *discere ridendum* estaba basada en seis casos del Digesto.

Todo lo que acabo de exponer fue lo que me animó a aprovechar una parte del tiempo del año sabático que disfruté en el año 2009 para desplazarme a México y comprobar *in situ*, consultando la Biblioteca del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM donde él trabajó, conversando con discípulos y allegados, la huella que la labor del Dr. Margadant ha dejado en el panorama histórico-jurídico Mexicano, y, como decía al principio, acercar su figura y su obra a los jóvenes romanistas españoles que la desconozcan.

⁹ Me refiero a sus escritos “Treinta y tres reglas para la redacción de tesis”, “Consideraciones sobre la Elaboración de Tesis en la Licenciatura en Derecho”, “Doce reglas para mejorar la eficacia del estudiante”, “Sugerencias para lecturas durante las vacaciones”, “Aprendamos a aprender” y “Memorándum sobre problemas de ortografía que se presentan al estudiante de derecho” dirigidos a los estudiantes para mejorar su eficacia estudiantil, su ortografía o la estructuración de sus tesis, de los cuales algunos circulan todavía y otros se distribuyeron por la Dirección de la Facultad durante varios años

En “Reconocimiento Prima de Leyes Instituta a Guillermo F. Margadant”, UNAM, México, pp. 5, 6 y 7, expuso cuál era su forma de enseñar, de la que a continuación ofrezco un resumen: “Ahora bien, he dado un carácter un poco especial a mi forma de enseñar, un carácter con el que no todo el mundo está de acuerdo.

Considero que ningún libro, y ninguna clase, deben repetir lo que el alumno de todos los modos puede encontrar en su libro de texto (es que todos los alumnos saben leer). Al comienzo del curso ofrezco a los estudiantes un amplio panorama de los mejores libros de texto que puede encontrar en nuestra Biblioteca... sin embargo, siempre sería conveniente que cada alumno tenga de cada materia cuando menos un buen libro propio, para poder subrayar lo esencial y poner observaciones marginales.

Además, al comienzo del curso reparto 45 preguntas para el examen escrito final. Estas preguntas, en conjunto, cubren todo el programa oficial... Así, desde el comienzo del curso el alumno conoce las preguntas del examen y tiene una idea de los libros que pueden proporcionarle la respuesta.

Entonces ¿para que sirven las clases? En primer lugar, si el alumno se siente atorado por algunos temas, puede pedir al maestro que le aclare los puntos dudosos; ... Pero la clase sirve, sobre todo, para que el maestro haga *circum ambulatio* del tema... o sea, un paseo alrededor del tema del día, colocándose este bajo las candilejas de disciplinas como la sociología jurídica, la politología, la filosofía del derecho, la economía, la historia u otra rama auxiliar de nuestra ciencia, a la cual el tema se preste.

Además la clase sirve para que el maestro aclare ciertos temas abstractos mediante ejemplos concretos tomados del *Corpus iuris* mismo, o de la *Segunda vida del derecho romano*, o de la vida forense mexicana misma, e inclusive del derecho comparado.

En esto consisten las digresiones que caracterizan mi forma de enseñanza y que muchos me critican... Algunos alumnos quieren que los llevemos en nuestras espaldas, en cómodas butacas... Pero si es así, ¡que busquen otro maestro! Yo no estoy dispuesto a hacerles este favor antipedagógico”.

2. Guillermo Floris Margadant Spanjaerd-Speekman¹⁰

Nada más lejos que una biografía académica al uso es la biografía de Guillermo F. Margadant.

Nacido en La Haya en 1924 de padre suizo-holandés y madre holandesa en el seno de una culta y acomodada familia burguesa, tuvo varios parientes, antecesores y coetáneos, intelectuales, algunos de ellos dedicados a la Universidad en diferentes ramas del conocimiento. La infancia y primera juventud de Margadant estuvo muy influenciada por su padre, Steven Willem Floris Margadant Schwarzenbach (1887-1946), matemático (*doctorandus* de la Universidad de Delft), filólogo clásico de afición y melómano a través de quien adquirió su amor a la música y con quien, siendo muy joven, tuvo su primer contacto con el latín y con *Corpus Iuris Civilis* justiniano¹¹ y le animó al aprendizaje de otros idiomas¹².

Sus estudios primarios los realizó en la Escuela Latina Municipal de la Haya (1936-1941), optando para los dos años finales por la rama de ciencias; sus primeros estudios universitarios, que se vieron interrumpidos por los acontecimientos de la II Guerra Mundial y la invasión alemana de Holanda, no fueron de Derecho, sino de Economía¹³ cursándolos en la *Nederlandse Economische Hogeschool* (después Universidad de Róterdam). En los turbulentos años de la guerra, en los que aunque

¹⁰ Los datos para esta biografía los he extraído de las siguientes fuentes: José Dávalos, “Prólogo”; Marco Antonio Pérez de los Reyes, “Guillermo Floris Margadant Spanjaerd, *Curriculum vitae*”; Beatriz Bernal, “Guillermo Floris Margadant”, todo ello en *Estudios Jurídicos en Homenaje al Maestro Guillermo Floris Margadant*, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1988. He utilizado también el muy interesante libro *Guillermo Floris Margadant y su mundo*, México 2002, en el que Lois Parkinson Zamora es autora de una extensa, aguda e inteligente entrevista a Margadant en la que él habla de todos los aspectos, facetas, intereses, creencias y aficiones de su vida. También se encargó Lois Parkinson de la compilación de otros materiales (cartas personales, prólogos, etc.) que contiene el libro. En pp. 60-75, en el marco de la entrevista, Margadant habla de sus estudios de derecho y su carrera como profesor universitario. Me ha sido de utilidad, asimismo, un *Curriculum vitae* (hasta el año 1985) elaborado por Margadant (Ref. A750 113 F614C de la Biblioteca del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM), donde manifiesta que ha decidido añadir a la primera parte de ese *currículum* un poco más de *vita* de la que uno habitualmente ve en esos documentos. Me he servido también de la entrevista que le realizaron unos alumnos, publicada en *Espíritu Universitario, Lex*, Facultad de Derecho UNAM, 1988, pp. 1-45, y que me fue amablemente cedida por el Dr. Andrés Lira.

¹¹ Relata Margadant cómo su primer contacto con el Derecho romano fue durante la ocupación alemana, en los toques de queda en los que se restringía las salidas por la noche, y su padre y él se dedicaban al estudio, desde un punto de vista histórico y filológico, del *Corpus Iuris Civilis* justiniano, de cómo el latín jurídico cambia en el curso de generaciones. Vid. *Guillermo Margadant y su mundo*, cit., p. 60, y *Memorias-Lex*, cit., p. 18.

¹² Llegó a conocer y hablar al final de su vida 10 idiomas, entre ellos el latín, el ruso y el japonés. Vid. *Curriculum vitae* cit. Ref. A750 113 F614C, p. 44.

¹³ Decidió estudiar economía porque, según sus palabras, combina las humanidades y las matemáticas. Vid. *Guillermo Margadant y su mundo*, cit., p. 60.

no tuvo muchos problemas con la administración alemana, paralizaron sus estudios, se desplazó a trabajar y vivir en Alemania (Deutsche Bank en Mannheim, viviendo en Heidelberg con uno de sus parientes intelectuales a los que antes me he referido¹⁴). Acabada la guerra, colaboró con las tropas americanas como intérprete –alemán, francés e inglés–¹⁵ (*Allied Military Government*), acompañando al Séptimo Ejército americano hasta Austria y en 1945 regresó a Holanda donde, en 1946 se diplomó como profesor de Economía y en 1947 como profesor de Derecho público para enseñar en escuelas preparatorias. Fue en 1948 cuando alcanzó el grado de *Candidat* (previo al de Dr.) en Economía en la Universidad de Róterdam.

Su “desconfianza en el futuro de Europa después de la guerra”, según nos dice él mismo, u otros motivos, debieron estar presentes en su decisión de aceptar un consejo que le dio el Secretario de la embajada de Haití en París quien le recomendó ese país si algún día quería salir de Europa. Aceptó una oferta de trabajo como economista en una empresa asentada en Haití, y allí se desplazó y trabajó desde mayo de 1948 hasta finales de 1949¹⁶. Y fue precisamente en Haití donde comenzó a aficionarse por el Derecho y allí, en la Faculté du Droit de la Université d’Haiti, en Port au Prince, empezó sus estudios de esta materia. *Las clases no eran muy buenas, pero los libros de texto, generalmente escogidos de la Sorbona, fueron excelentes, y adquirí allí el sabor del estudio jurídico*, dice en su *Curriculum vitae*. Pero la vida cultural de Port au Prince y de todo el país, de extrema pobreza, no le satisfacía y decidió abandonar Haití para establecerse en Montevideo, donde había recibido otra oferta de trabajo.

Partió de Haití a finales de 1949 y, camino de Uruguay, previo paso por Texas –que tanto significó después académicamente para él– hizo escala en México, donde fue convencido por distintos amigos que allí encontró para que se quedara en este país, abandonando la idea de establecerse en Montevideo. Y en México se quedó ya hasta su muerte. En 1960 recibió la nacionalidad mexicana, abandonando la holandesa-suiza que hasta ese momento ostentaba.

Revalidó enseguida en México los estudios de economía que había realizado en Holanda y los incipientes de Derecho comenzados en Haití y en la primavera de 1950 se matriculó en la Facultad de Derecho de la UNAM donde concluyó su licenciatura en Derecho en 1953, graduándose en febrero de 1954 con un trabajo sobre “La estructura impositiva y la estabilidad económica”. Y por la senda del Derecho financiero, que le permitía combinar, como nos dice, la economía con el derecho¹⁷, pensó continuar y para ello comenzó a elaborar una tesis doctoral sobre “El impuesto sobre herencias y legados”.

¹⁴ Su tío Reinhart Herbig, arqueólogo, catedrático de la Universidad de Heidelberg.

¹⁵ Refiere esta peripecia de su vida con todo detalle a Lois Parkinson Zamora en *Guillermo Margadant y su mundo*, cit., p. 36.

¹⁶ Vid. Lois Parkinson Zamora, *Guillermo Margadant y su mundo*, cit., p. 38.

¹⁷ Lois Parkinson Zamora, *Guillermo Margadant y su mundo*, cit., p. 60.

Pero es en este momento cuando el derecho romano se cruza en su vida. Entre las múltiples actividades que desarrollaba en esta época (trabajo en empresas, trabajo en un bufete jurídico, participación en un programa musical de Radio Universidad, traductor oficial de varios idiomas –alemán, inglés, holandeses, italiano, portugués y latín– del Tribunal Superior de Justicia del D.F.) comenzó a impartir clases de Derecho romano en la UNAM, que carecía de profesores convenientemente preparados para este cometido. Este trabajo le hizo reflexionar sobre los problemas de la justificación del estudio de esta materia, el derecho romano, en las Facultades de Derecho modernas, y de esta reflexión surgió en 1958, cuando era ya Catedrático de derecho romano, la decisión de cambiar el tema de tesis que había elegido, para abordar otro que le llevase a un análisis del lugar que había tenido desde la Edad Media y que ahora tenía o merecía el derecho Romano en los planes de estudio. Concluida la elaboración, se doctoró en 1960 con su tesis sobre “El significado del derecho Romano dentro de la enseñanza jurídica contemporánea”¹⁸.

Este trabajo contenía un completo programa sobre cómo se debían organizar las enseñanzas y los cursos de derecho romano en México, programa que con el paso del tiempo y con la decidida actitud de Margadant se fue cumpliendo paso por paso¹⁹.

Puede llamar la atención a los jóvenes romanistas españoles el hecho de que el profesor Margadant accediera a las Cátedras de derecho Romano I y II de la UNAM antes de haberse doctorado en Derecho. Así fue y así lo permitía el sistema de acceso al profesorado vigente en México entonces. En 1956 vio el anuncio de un concurso oposición abierto para esas Cátedras y él, buen conocedor del latín y en ciertos aspectos también del *Corpus Iuris* justiniano, por las circunstancias antes apuntadas²⁰, así como del alemán, disponía de un bagaje de conocimientos difícilmente igualable por ninguno de sus posibles contrincantes. Y así fue. Participó en dicho concurso y obtuvo ambas cátedras.

En sus comienzos como profesor compatibilizó esta actividad con otras, a las que antes me he referido, hasta 1963, año en el que fue nombrado profesor a tiempo completo y ya desde entonces su dedicación estuvo, fundamentalmente, centrada en la Universidad.

Cuando llegó a la Cátedra, no existía en la Facultad e Derecho de la UNAM un Seminario de derecho Romano²¹ y dentro del Seminario de derecho Civil, que era donde tenían acogida los romanistas, comenzó a formar una biblioteca específica de Derecho Romano, hasta que en 1968 le autorizaron a crear un Seminario de derecho

¹⁸ Este trabajo fue publicado por la UNAM en 1960.

¹⁹ *El significado del Derecho Romano*, cit, cap. VI, pp. 115-131.

²⁰ Vid. nota 12.

²¹ De la necesidad de su creación hablaba en *El significado del Derecho Romano*, cit., pp. 119-120.

Romano (hoy de Derecho Romano e Historia el derecho), a cuya biblioteca donó más de 2.000 volúmenes de su propiedad²².

En *El significado del derecho Romano* y en uno de los apartados del curriculum antes citado²³ nos habla de su política didáctica en relación con el derecho romano y los esfuerzos que había que realizar y realizó para modernizar la enseñanza de esta materia, y dice:

Los romanistas tenemos dudas sobre la utilidad de nuestra labor didáctica. Las calidades atractivas que tiene el iusromanismo para la investigación son evidentes. Pero ¿qué podemos decir de su necesidad para la enseñanza? ¿qué es lo que se justifica, y qué no, dentro del temario tradicional del D.R.?

A estas interrogantes responde diciendo que él había tratado de dar un perfil ligeramente distinto a las enseñanzas del derecho Romano en dos sentidos:

En primer lugar, acercarla más a los problemas de la dogmática moderna. Y con esta finalidad, escribió un libro de texto orientado especialmente a problemas dogmáticos contemporáneos y hacia el Derecho mexicano²⁴.

En segundo lugar, acercar más el temario iusromanista hacia la historia del derecho occidental, colmando el intervalo de más de mil años entre la compilación Justiniana y la corriente de las codificaciones modernas (lo que él denominaba “la segunda vida del derecho romano”).

Esta última tarea se vio favorecida por la existencia en la Biblioteca de la Facultad de unos paquetes todavía no abiertos que procedían de una donación²⁵ y que contenían libros que en gran parte se referían a esta fase de la literatura jurídica de Occidente y a la Pandectística Alemana del siglo XIX y que él, junto con sus discípulos, clasificó y catalogó.

²² En su *Currículum vitae* antes citado (Ref. A750 113 F614C de la Biblioteca del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM) p. 9, relata como en su juventud, en casa de su tío Herbig, entre otros gigantes de la cultura tuvo ocasión de conocer, aunque sin darse mucha cuenta entonces de la trascendencia del personaje, al romanista W. Kunkel, y como mucho después, cuando estaba formando la biblioteca del Seminario, por la amable intervención personal de Kunkel, se pudo adquirir una última colección completa de la Revista *Savigny* desde 1882. Vid también a este respecto, *Lex*, cit., pp. 24-25. Otra de las características de Margadant, que me ha sido señalada por sus discípulos, es la de su generosidad, que en el caso de la Universidad se manifestó, entre otras cosas, en esta donación de libros, y en la donación de la casa donde vivía, junto con otras dependencias, en San Ángel, para financiar con sus rentas, después de su muerte, un concurso anual sobre Derecho romano e Historia del derecho comparado. Vid. *Currículum vitae* cit. (Ref. A750 113 F614C) pp. 44-45). En el año 2009 las casas de San Ángel, que tuve ocasión de visitar, estaban siendo rehabilitadas por la UNAM.

²³ Apartado VII, p. 20.

²⁴ Se refiere al antes mencionado *El Derecho privado romano como introducción a la Cultura Jurídica Contemporánea*, Editorial Esfinge, 1ª ed. México, 1960.

²⁵ Donación del Licenciado Miguel Alemán. Vid. *Lex*, cit., p. 24.

Y también siguiendo esta línea de actuación, como ya he dicho, en 1966 publicó un libro al que puso el título de *La segunda vida del derecho romano*, que complementaba lo que ya había dicho sobre la recepción del derecho romano en el Occidente europeo en su tesis doctoral publicada que ya hemos mencionado.

A estas actividades dirigidas hacia los nuevos estudiantes de Derecho acompañó enseña, como ya he señalado, otra encaminada a conseguir una adecuada formación de profesores —de maestros, como en México dicen— de derecho romano. En el curso 1966-1967 el Director de la Facultad de Derecho, Dr. César Sepúlveda le recomendó coordinar unos cursos de formación de profesores de derecho Romano y de otras materias²⁶, ocasión que aprovechó para difundir entre los jóvenes profesores sus ideas sobre una enseñanza del derecho romano más ligada a los problemas modernos y sobre la necesidad de investigar y atender a esa segunda vida del derecho romano, de llenar el hueco histórico entre el *Corpus Iuris Civilis* y sus subsiguientes reelaboraciones y reinterpretaciones hasta las codificaciones iusprivatistas modernas²⁷.

La importancia de estos Cursos de formación de profesores fue capital para la mejora y la dignificación de los estudios de derecho romano en México. En el prólogo a la 3ª edición de su manual (1968) da Margadant cuenta de las importantes modificaciones en el ambiente romanista de la Facultad en los últimos años. Estos Cursos de formación de Profesores, como hemos dicho, permitieron formar un grupo de jóvenes romanistas y, gracias a ellos, fue posible la reforma en los Planes de estudio que desde 1960 venía persiguiendo Margadant, que adaptó a ese nuevo plan la nueva edición de su libro.

Cierto es, también, que la pléyade de jóvenes investigadores que surgió como consecuencia de estos cursos de formación, con un interés especial por la segunda vida del derecho romano, se inclinaron más, como sucedió con el mismo Margadant, hacia la Historia del Derecho, la Historia Universal del Derecho y el Derecho comparado que hacia un derecho romano entendido en un sentido tradicional²⁸.

²⁶ Vid. nota 9.

²⁷ Vid. Programas del Curso intensivo de preparación de profesores de Derecho Romano, Derecho Civil primer curso e Introducción al estudio del Derecho de la Facultad de Derecho de la UNAM, Facultad de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México 1965. Entre otras razones, estas ideas de Margadant se basaban en motivos prácticos y de conocimiento de la realidad, dada la dificultad que conlleva el dominio del idioma alemán, imprescindible para el conocimiento de las principales aportaciones europeas a las cuestiones dogmáticas planteadas por el Derecho romano, y del latín, fundamental para el conocimiento de las fuentes, así como la dificultad también de acceder a esas fuentes.

²⁸ Nos referimos en concreto, y sin ánimo de ser exhaustivo en personas ni en obras, y sólo a título indicativo, a Beatriz Bernal y José de Jesús Ledesma, autores de un manual sobre *Historia del derecho romano y de los derechos neorromanistas: de los orígenes a la alta Edad Media*, Editorial Porrúa, 4ª ed., México 1989, en el que plasman ya las ideas de Margadant. Incorporando más tarde al grupo originario, a Román Iglesias González y Marta Morineau Iduarte, autores de un *Derecho Romano*, Oxford, 4ª ed., México, 1998 (prologado por Margadant y Beatriz Bernal); y a José Luis Soberanes, autor de una *Historia del Derecho Mexicano*, Editorial Porrúa, 12ª ed., México 2006.

Se lamentaba Margadant en su ya citado *Curriculum*²⁹ de que la valía personal de muchos de los integrantes de este grupo haya hecho que fueran requeridos para importantes tareas burocráticas, fuera y dentro de la Universidad, lo que les ha impedido dedicar todas sus capacidades y energías a las tareas para las que se habían tan seriamente preparado, aunque acaba reconociendo que en México existían prioridades más urgentes que la investigación del derecho romano y la Historia del Derecho.

Como colofón, y en lo referente a la importancia que él concedía al derecho romano en la formación de los juristas modernos, su opinión era también muy clara y realista: *El derecho romano, bien enseñado, decía, tiene su importancia en la formación jurídica, y se relaciona en forma interesante con temas de la teoría general del derecho, la sociología del derecho, la historia jurídica universal y la dogmática del derecho civil.* Pero, sentadas esas bases, sostiene que son exageradas y muy criticables frases como *Nadie es jurista si no sabe derecho romano*, reconociendo que *en el mundo anglosajón, por ejemplo, hay eminentes juristas... que nunca han tenido un contacto especial con nuestra materia...* y que eminentes colegas suyos, excelentes profesionales del Derecho, superados sus exámenes de derecho romano, procuraron olvidar cuanto antes sus conocimientos iusromanistas. Para que el derecho romano pueda ser una importante contribución a la formación del jurista, recomienda que *hay que tener cuidado en seleccionar los temas dogmáticamente importantes, además de conectar la materia con los problemas jurídicos modernos, la sociología e historia general del derecho, y el derecho comparado*³⁰. Una postura, la suya, muy conforme con lo que venimos diciendo sobre su forma de concebir los estudios histórico-jurídicos y que, en lugares donde a estos estudios se les dedique un tempo razonable, puede ser admitida hoy en día.

Y aunque el objeto de este trabajo es la persona y la obra de Guillermo Florís Margadant como romanista, quedaría incompleto y no transmitiría su verdadera dimensión en el campo del Derecho si no hiciera referencia a las otras materias jurídicas que fueron objeto de la atención, el interés y la actividad de nuestro biografiado.

Al comienzo de este estudio ya mencioné estas otras “aficiones” de Margadant, y acabo de decir que, lo mismo que muchos de sus discípulos, se fue desplazando desde el derecho romano a la Historia del derecho mexicano, donde sus publicaciones, incluido un manual que ha sido traducido a lengua inglesa³¹, fueron numerosas. El Derecho indiano fue también objeto de su interés y de sus publicaciones, y en este terreno fueron intensas sus relaciones con Alfonso García Gallo, quien recibió en España a becarios mexicanos para formarse sobre esta materia y participó en Congresos organizados por Margadant en México.

²⁹ Pp. 21-22.

³⁰ Cfr. *Lex*, cit., pp. 29-30.

³¹ Vid. nota 6.

Según sus palabras, escribió su *Historia universal del Derecho*³² para completar la visión histórica e histórico dogmática ofrecida por el derecho romano en su primera y segunda vida y la añadidura de la Historia del derecho mexicano y la Historia del derecho Indiano. Su idea era la de intentar un equilibrio entre el derecho romano, con sus aspectos histórico y dogmático, la Historia del derecho mexicano, incluyendo el derecho indiano, y una visión histórico jurídica universal³³.

Este punto de vista de Margadant no fue pacíficamente aceptado por algún romanista europeo, en concreto por Pierangelo Catalano y el grupo que encabezaba, quienes, desde su conocimiento de la realidad europea, preconizaban preservar en los Planes de Estudio latinoamericanos el lugar tradicional que gozaba el derecho romano en Europa³⁴. Catalano y su grupo, al que se añadieron algunos seguidores mexicanos, consiguieron que la Universidad Veracruzana (Xalapa), que había aceptado en 1973 la idea de Margadant antes expuesta, regresara al antiguo sistema de dos cursos de derecho romano. Nos dio cuenta de esta polémica –equilibrar en los planes de estudio las tres disciplinas o continuar con el sistema tradicional– en sus “Comentarios acerca del Congreso de derecho romano de nivel estudiantil, en Xalapa³⁵, y aunque en su *Curriculum vitae* reconoce, citando a Anna Livia, el personaje de James Joyce, en el final de la novela *Finnegan’s Wake*, *How small it’s all...*, concluye diciendo que estaba convencido de tener razón.

Y en esta tarea de tender puentes que caracterizó la vida de Margadant –del derecho romano con su segunda vida, y de esta con la Historia del derecho (indiano y mexicano), el siguiente paso fue el de relacionarlo todo en una Historia General del Derecho para, como dice Beatriz Bernal *ofrecer a sus estudiantes las bases indispensables para comprender las grandes corrientes o familias del pensamiento jurídico universal, punto de partida del aprendizaje del Derecho comparado*³⁶. Para ello elaboró y publicó en 1974 una *Introducción a la Historia Universal del Derecho*³⁷ donde exponer estas corrientes o familias jurídicas.

Y ya dentro del campo del Derecho comparado se interesó también, en primer lugar, por el Derecho ruso y la soviología jurídica³⁸, y para poder comprobar *in*

³² Vid. nota 8.

³³ Vid. *Curriculum vitae*, cit. Ref. A750 113 F614C, pp. 23-24.

³⁴ Catalano reprochó públicamente, al parecer en forma violenta, que la propensión de Margadant por la Historia del Derecho estaba minando la posición del Derecho romano en Ibero América. Cfr. *Lex*, cit, p. 28.

³⁵ En Messis, II. 4.1.6, sept. 1974, pp. 17-23.

³⁶ Vid. Beatriz Bernal, “Guillermo Floris Margadant”, en *Estudios Jurídicos en Homenaje al Maestro Guillermo Floris Margadant*, cit., UNAM, México 1988, pp. 3-4.

³⁷ Vid. nota 7.

³⁸ En este interés por el Derecho soviético tuvo mucho que ver, como relata en Lois Parkinson Zamora, *Guillermo Margadant y su mundo*, cit, p. 63, su amigo David Daubé, para él *el mejor romanista que haya trabajado en este continente*.

situ la realidad jurídica rusa, previa una preparación de tres años en los que aprendió el idioma ruso, se trasladó a la URSS en 1970 (durante su año sabático) y vivió en Moscú y en la entonces Leningrado, visitando centros académicos soviéticos en Europa y viajando por diferentes zonas de Rusia, países Bálticos, Cáucaso, etc. Resultado de esta actividad fueron diferentes trabajos publicados posteriormente en México³⁹. Dificultades que le pusieron desde allí para desplazarse de nuevo a la URSS a continuar sus estudios y su convencimiento de que *tales materias no deben cultivarse con apoyo exclusivo en materiales impresos: un contacto con el país es indispensable*, le decidieron a ocuparse de otra materia que consideraba desconocida: el derecho japonés, o como el dice, la *niponología jurídica*, desplazándose para ello durante cuatro meses a Tokio y aprendiendo el idioma japonés. Como resultado de estos estudios, publicó el libro *Evolución del Derecho Japonés. Introducción Histórico-Sociológica al Sistema Jurídico del Japón Actual*⁴⁰.

Fueron muy amplias también sus relaciones con Universidades extranjeras, impartiendo cursos y conferencias en muy diferentes lugares en distintos continentes, debiendo destacarse, entre todas, por ser muy queridas para él, sus estancias en las universidades de Houston y de Texas (Austin).⁴¹

Todo lo expuesto hasta aquí es sólo una parte de la actividad académica desplegada por Margadant en el campo del Derecho. Muchas otras publicaciones, ponencias, y libros, que abordan otras materias jurídicas (Derecho constitucional, Derecho Penal, Derecho social, Derecho Tributario, Filosofía del Derecho, etc.) se deben a su pluma⁴², lo que hace que pueda considerársele como un jurista humanista al que, como a Terencio nada de lo humano, a él nada de lo jurídico le fuera ajeno.

El día 13 de marzo de 2009 se celebró una sesión ordinaria de un Seminario conjunto que, dirigido por la Dra. Elisa Speckman⁴³, realizan el Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM y la Escuela Libre de Derecho de México, a la que fui invitado para exponer el objeto de mi trabajo. Allí, una vez que expuse mi intención de dar a conocer en España la obra de Margadant como romanista, solicité a los asistentes –muchos de ellos habían sido alumnos o discípulos (profesores/as Andrés Lira, David Pantoja, M^a del Refugio González, Beatriz Bernal) y otros

³⁹ Vid. por ejemplo, *Apuntes sobre la Enseñanza soviética en general y sobre la Enseñanza del Derecho en especial, La universidad en el mundo*, III. 14, enero-febrero 1978, pp. 35-65; *La enseñanza del Derecho en la URSS*, La Justicia, Marzo 1969, pp. 42-63. Cfr. *Curriculum vitae*, cit. Ref. A750 113 F614C, p. 24.

⁴⁰ Vid. Nota 8. Cfr. *Curriculum vitae*, cit. Ref. A750 113 F614C, p. 24-25.

⁴¹ Cfr. *Curriculum vitae*, cit. Ref. A750 113 F614C, pp. 32-37 y Lois Parkinson Zamora, Guillermo Margadant y su mundo, cit. p. 74.

⁴² Una relación completa hasta el año 1986 puede verse en *Curriculum vitae*, cit. Ref. A750 113 F614C, pp. 46-80.

⁴³ Doctora en Historia (Colegio de México); Investigadora del Instituto de investigaciones Históricas de la UNAM.

le conocieron de cerca (profesores Adame Goddard y Mayagoitia)– que me aportararan aquellos datos que consideraran de interés para mi investigación.

Sus alumnos de derecho romano (profesores Lira⁴⁴ y Pantoja⁴⁵) destacaron la viveza de sus clases, plagadas de ejemplos contemporáneos, preocupado por una educación integral (más allá del derecho romano). Un profesor de vida que aconsejaba cómo aprovechar el tiempo no perdiéndolo con gente aburrida.

Se destacaron también por los asistentes los rasgos peculiares de su extravagante personalidad, su amor por la música (era un virtuoso intérprete de conciertos de flauta), su dominio enciclopédico de la literatura universal, su profundo conocimiento de la República mexicana, su calidad como profesional del derecho manifestada en los dictámenes que le solicitaban, su generosidad con la universidad y con los socialmente desprotegidos...

Sus discípulos, y los que con él trabajaron, de él aprendieron una manera de estar, de ser y de saber ser universitario (Dra. Bernal) y, en el terreno de la investigación, la necesidad de acudir a las fuentes como premisa de cualquier trabajo histórico-jurídico que se quiera abordar (Dra. M^a del Refugio González⁴⁶).

No faltó una extensa referencia a la trascendencia que para la enseñanza y la investigación del derecho Romano y la Historia del derecho tuvieron los Cursos de formación del profesorado por él coordinados, para los que reclutó a eminentes profesores de la materia, como Wenceslao Roces, o pintorescos personajes, como Miguel Lubán.

Su paulatino distanciamiento del derecho romano y dedicación a La Historia del derecho mexicano y al Derecho comparado y a los otros muchos campos a los que prestó atención se produjo, se dijo, convencido por la realidad de las cosas.

Un debate interesante tuvo lugar en relación con su manual de derecho romano. Los presentes en el Seminario, como se ha dicho, pertenecían o procedían de dos prestigiosas instituciones de enseñanza superior en la República mexicana. La UNAM, Universidad pública, y la más elitista Escuela Libre de Derecho.

Cuando se publicó el manual de Margadant, el libro de texto de derecho romano más utilizado en México era el ya citado de Eugene Petit, manual que ni por modernidad, ni por estructura sistemática, ni por contenidos resistía la mínima comparación crítica con el primero.

El profesor Adame Godard, Catedrático de derecho romano de la UNAM⁴⁷ que realizó sus estudios en la Escuela libre de Derecho cuando el manual de Margadant

⁴⁴ El profesor Andrés Lira es Profesor-investigador T.C., Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México. Doctor en Historia, Universidad Estatal de Nueva York, Stony Brook; maestro en Historia por El Colegio de México, licenciado en Derecho por la UNAM.

⁴⁵ David Pantoja Morán es académico de El Colegio de México y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

⁴⁶ Es investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

⁴⁷ El profesor Adame, como romanista, es discípulo del profesor Alvaro d'Ors.

ya se había publicado, manifestó que a él, cuando era estudiante, nunca le hablaron de Margadant como romanista, ni tampoco se estudiaba su libro en esa Escuela. Esta afirmación causó cierta sorpresa entre los asistentes, que indagaron los motivos de esta exclusión y de este silencio, aun más cuando el manual que utilizaban era el obsoleto Petit. La respuesta que se dio en la sala fue que no se estudiaba el Margadant porque era un manual ¡anticristiano! Sin comentarios⁴⁸.

Y en el terreno de las ideas religiosas y políticas se entró también en el debate. El profesor Mayagoitia⁴⁹, que tuvo mucha relación con un él, ya anciano, habló de su apreciación de la religiosidad de Margadant en un doble sentido, algo contradictorio entre sí. Afirmó, por un lado, que él le consideraba como una persona profundamente religiosa, para decir, a continuación, que le consideraba también como un anticristiano profundo. Alumnos y discípulos, sin embargo, mostraron su disconformidad por entender que Margadant había hecho siempre gala de un acendrado agnosticismo. Pero para resolver esta cuestión podemos y debemos acudir a las fuentes, como él recomendaba. En su *Curriculum vitae* nos dijo a este respecto:

*Soy agnóstico irremediable, tanto desde el punto de vista religioso, como en el político. En lo religioso, mi agnosticismo no nace de indiferencia: el fenómeno religioso me interesa desde el ángulo histórico, sociológico y psicológico... Pero nada me induce a escoger una doctrina determinada entre tantos dogmas religiosos incompatibles con el sentido común y con la cosmología moderna...*⁵⁰

Al final de su vida vertió también algunas opiniones sobre la Iglesia que a mi modo de ver no pueden calificarse como “anticristianas” sino, por el contrario, respetuosas con el papel que la Iglesia ha desempeñado a lo largo de la historia⁵¹.

En lo político, ante la consideración como “un liberal librepensador” por parte de la mayoría de sus alumnos y discípulos, Mayagoitia sostuvo su, para él, carácter izquierdista, que le puso en relación con los grupos progresistas de Cuernavaca en

⁴⁸ Ciertamente es que, como el profesor Adame me informó, el manual de Petit fue pronto sustituido por el del profesor Alvaro d’Ors.

⁴⁹ Alejandro Mayagoitia realizó estudios de licenciatura en la Escuela Libre de Derecho y Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana e investigador del Instituto Panamericano de Jurisprudencia en la misma Universidad. Fue catedrático de Derecho Romano en la Universidad Panamericana. Actualmente imparte las cátedras de Historia del Derecho Medieval y Moderno y de Historia del Derecho Mexicano.

⁵⁰ *Curriculum vitae*, cit. (Ref. A750 113 F614C), p. 45.

⁵¹ El libro de Lois Parkinson Zamora, *Guillermo Margadant y su mundo*, cit., se publicó en el año 2002, año de la muerte de Margadant. Allí, en pp. 62-63 dice: ¡Ah, sí! *La Iglesia podrá ser negativa, pero es tan importante ... para las personas sencillas —y la mayoría de la gente es sencilla— la Iglesia ha sido una fuente de felicidad... Quiero decir que la Biblia con todos sus ridículos aspectos ha dado más felicidad a la gente sencilla que mis libros de derecho romano.*

los años 60 y con extranjeros de izquierdas preocupados por las cuestiones sociales contemporáneas. Pero si volvemos a acudir a las fuentes, en el mismo lugar que antes, encontramos una confesión de parte que, tal como está formulada, tiene visos de credibilidad:

En cuanto a lo político, dice, confieso que en el transcurso de las décadas he girado desde un relativo izquierdismo, hacia un –también relativo– derechismo (efectos de la edad, supongo).

Sirva lo que antecede como una primera aproximación a la vida y la obra de este peculiar personaje.